



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION N°

2198

Valledupar,

26 DIC. 2014

“Por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas y permiso de vertimientos, para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.
2. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
3. Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria N° 192-24409, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. Predio Estación de Servicio Doña Exi.
4. Certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita la calidad de propietaria de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049.
5. Certificado de Uso del Suelo, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipal de Curumaní.
6. Caracterización físico química y microbiológica de aguas residuales.
7. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N°058 de fecha 19 de marzo de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el establecimiento en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 22 y 23 de abril de 2014. Como producto de esta actividad se requirió a la peticionaria el aporte de información y/o documentación complementaria. Por oficio allegado a la entidad el 23 de mayo del año en curso se solicitó prórroga para el aporte de la documentación requerida. Dicha solicitud fue atendida y lo requerido se allegó el 20 de junio de 2014.

Que durante la visita de inspección técnica no se pudo realizar la prueba de bombeo debido a dificultades técnicas, de acuerdo a lo descrito en el acta de diligencia de inspección. Por Auto N° 126 del 7 de julio de 2014, se fijó nueva fecha para practicar diligencia de inspección a fin de proseguir el trámite administrativo ambiental.

Que la nueva diligencia de inspección se practicó el día 15 de julio de 2014.

Que en lo atinente al trámite de concesión hídrica se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el Decreto 1541 de 1978, a través de la fijación de los avisos



2198

26 DIC. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Curumaní-Cesar y en las instalaciones de Corpocesar en sede Valledupar así como en la seccional de Curumaní. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

ASPECTOS GENERALES:

1. UBICACION, DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL AREA DE LOCALIZACION.

La EDS está ubicada en el municipio de Curumaní – Cesar, en el Kilómetro 3 vía a Santa Marta, en la margen izquierda de la Troncal del Caribe:

COORDENADAS EDS	
NORTE	1.512.304
ESTE	1.062.016

Foto 1. Vista EDS Doña Exi.



La Estación de Servicios presenta los siguientes linderos:

- Norte: Limita con el predio del Señor Edgardo Enrique Chacón Amaya en una extensión de 47,10 metros.
- Sur: Limita con el predio del Señor Edgardo Enrique Chacón Amaya en una extensión de 133,10 metros.
- Oriente: Limita con la carretera Troncal del Caribe en una extensión total de 155,40.
- Occidente: Limita con el predio del Señor Edgardo Enrique Chacón Amaya en una extensión de 174,9 metros.

Las instalaciones de la EDS comprenden Oficina, Almacén, Parqueadero, Baños Públicos y Área de Islas.

En lo referente a las condiciones ambientales se debe indicar que el Área de la EDS corresponde a la zona Rural del Municipio Curumaní – Cesar.

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN.



Continuación resolución No **2198** de **26 DIC. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

En la EDS DOÑA EXI se realizan actividades de almacenamiento, distribución y/o venta de combustibles (ACPM y GASOLINA).

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCION DE LA UBICACIÓN DE ESTOS (SUPERFICIALES O SUBTERRANEOS). NUMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

La EDS cuenta con cuatro (4) tanques de almacenamiento de combustibles, los cuales se encuentran enterrados e instalados al inferior de un área debidamente delimitada identificada como área de almacenamiento de combustibles, georeferenciada con las coordenadas planas WGS84, Norte: 1'512.601 – Este: 1'061.612.

Según lo observado en la diligencia de inspección, para el almacenamiento del combustible en la EDS, los cuatro (4) tanques de almacenamiento cuentan con las siguientes capacidades:

No. DE TANQUES	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO / GALONES	DE COMBUSTIBLES
1	2.578	Gasolina Extra
2	2.703	Gasolina Corriente
3	2.334	Gasolina Extra
4	8.404	ACPM

Foto 2. Tanques de Almacenamiento de Combustible.



4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIE (SI FUERE EL CASO). (POR CONDICIONES GEOLOGICAS ESPECIALES Y ELEVADO NIVEL FREATICO EL INTERESADO DEBE APORTAR ESTUDIO DE SUELOS). (POR LIMITACIONES EN EL FLUIDO ELECTRICO EL INTERESADO DEBE APORTAR CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE).

En este caso este Ítem no aplica, puesto que los tanques de almacenamiento se encuentran enterrados.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACION AMBIENTAL (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBAN IMPLEMENTAR)



2198

26 DIC. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

El área en la cual se encuentran enterrados los cuatro (4) tanques de almacenamiento cuenta con un (1) piezómetro para realizar el monitoreo de las aguas subterráneas, cada tanque cuentan (sic) con su respectiva tubería de desfogue para evitar la acumulación de gases.

Foto 3. Tubos de desfogue.

Foto 4. Área de Almacenamiento.



6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO.

La fuente de abastecimiento de la EDS DOÑA EXI, es un pozo profundo, para lo cual se encuentra en trámite la solicitud de concesión hídrica subterránea.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

En la EDS DOÑA EXI, los residuos sólidos son almacenados temporalmente en canecas, para ser gestionados posteriormente por parte de la empresa de servicios públicos del municipio de Curumaní - Cesar.

Foto 5. Punto Ecológico.



8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR)

En la EDS DOÑA EXI se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas e Industriales.

Residual Doméstica: este tipo de Aguas Residuales, son generadas en los servicios sanitarios de la oficina, baños públicos y baño de empleados.

Foto 6. Baño Oficina.

Foto 7. Baños Públicos.



2198

26 DIC. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumani.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049



Foto 8. Baño Empleados.



Residual Industrial: este tipo de Aguas Residuales, son las que provienen del área de islas.

Foto 9. Área de Islas.



9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS

En las instalaciones de la EDS DOÑA EXI no se presta este servicio.

PARA LA CONCESION PARA APROVECHAR AGUAS SUBTERRANEAS

1- Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento hídrico subterráneo, está localizado en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en el Kilómetro 3 vía a Santa Marta, en la margen izquierda de la Troncal del Caribe, en las instalaciones de la Estación de Servicios Doña Exi, Geoposicionado en las Coordenadas Planas Datúm WGS84 Norte 1.512.304 m – Este: 1.062.016 m.

Mediante consulta de la Información técnica del archivo de la Corporación, correspondiente a la ejecución de las actividades de inventario de puntos de aprovechamiento de aguas (Pozos, Aljibes y Manantiales) en el marco del convenio No. 201-2004, CORPOCESAR – IDEAM, se obtuvo la siguiente relación de los puntos de aprovechamientos más próximos al área de estudio:

RELACIÓN DE OTROS POZOS EN PRODUCCIÓN



Continuación resolución No **2198** de **26 DIC. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumani.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

Predio	Categoría	Coordenadas		Distancia Metros
		Norte	Este	
SAN MARTIN	Pozo	1.512.331	1.061.503	191,60
SAN MARTIN	Aljibe	1.512.323	1.061.598	203,30
RESTAURANTE TRANSPORTADOR. EL	Aljibe	1.512.749	1.061.787	320,70
RESTAURANTE TRANSPORTADOR EL	Aljibe	1.512.305	1.061.858	366,87
LA CAROLINA	Aljibe	1.512.683	1.062.065	527,95



Copyright 2011 Corpocesar. Todos los derechos reservados. Thu Jul 3 2014 09:47:50 AM

En este orden de ideas, el punto de aprovechamiento de aguas subterráneas en producción más próximo al Pozo en estudio, se encuentra a una distancia aproximada de 191,60 m, y teniendo en cuenta las características de los mismos (captación del acuífero superior más próximo a la corteza terrestre), no resultarían afectados con el aprovechamiento solicitado. Sin embargo es importante resaltar, que el régimen de explotación del Pozo objeto de solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que los Aljibes citados o cualquier otro pozo si se encontraran debidamente legalizados, lleguen a resultar afectados por el descenso de nivel.

2- Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

POZO EDS DOÑA EXI.

- Profundidad de la perforación: 18 m.
- Profundidad del revestimiento: 18 m.
- Diámetro de revestimiento: Tubería 4" PVC
- H (Tubo de monitoreo): 0,53 m
- H (Tubo de revestimiento): 0,05 m
- Diámetro de la tubería de descarga: 1 1/2" PVC



Continuación resolución No **2198** de **26 DIC. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

➤ Punto de succión: 16 m.

DISEÑO DE CONSTRUCCION		
Profundidad (mts)	Detalle del revestimiento	Longitud (mts)
0 - 6	Tubería ciega	
6 - 12	Tubo filtro	6 mts
12 - 12,5	Tubería ciega	
12,5 - 14,5	Tubo filtro	2 mts
15 - 17	Tubería ciega	
17 - 18	Tubo filtro	4 mts
TOTAL LONGITUD DE FILTRO		12 METROS

Nota. Durante la diligencia se verificó que la profundidad total del pozo corresponde a 15,37 m, dicho valor no corresponde con el presentado por el peticionario en el estudio.

3- Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

ELECTROBOMBA

➤ Marca: PEDROLLO
➤ Modelo: 4SR136-10
➤ Material: ACERO INOXIDABLE
➤ Potencia: 1 H.P/220 VOLTIOS

Plan de Operación: Se plantea un régimen de operación de 12 horas/diarias, de manera escalonada, conforme a la demanda del servicio, tal como se describe en el siguiente cuadro:

PLAN DE OPERACIÓN	
HORA	OPERACIÓN
01:00AM	SIN OPERACIÓN
02:00AM	SIN OPERACIÓN
03:00AM	SIN OPERACIÓN
04:00AM	SIN OPERACIÓN
05:00AM	FUNCIONAMIENTO
06:00AM	FUNCIONAMIENTO
07:00AM	FUNCIONAMIENTO
08:00AM	FUNCIONAMIENTO
09:00AM	FUNCIONAMIENTO
10:00AM	FUNCIONAMIENTO
11:00AM	SIN OPERACIÓN
12:00PM	SIN OPERACIÓN
12:00PM	SIN OPERACIÓN
01:00PM	SIN OPERACIÓN
02:00PM	FUNCIONAMIENTO
03:00PM	FUNCIONAMIENTO



Continuación resolución No **2198** de **26 DIC 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

04:00PM	FUNCIONAMIENTO
05:00PM	FUNCIONAMIENTO
06:00PM	FUNCIONAMIENTO
07:00PM	FUNCIONAMIENTO
08:00PM	SIN OPERACIÓN
09:00PM	SIN OPERACIÓN
10:00PM	SIN OPERACIÓN
11:00PM	SIN OPERACIÓN
12:00AM	SIN OPERACIÓN

4- Máximo caudal a bombear (litros/seg).

La tubería de descarga del pozo, conduce a un tanque elevado, en material plástico con capacidad de 1 m³, luego es distribuido por gravedad a las diferentes áreas del hotel, servicios sanitarios de la oficina, baños públicos y baño de empleados de la EDS.

Luego del análisis y cálculos de los aforos secuenciales realizados por el método volumétrico, se obtuvo el caudal resultante a la salida del tubo, el cual se detalla en la siguiente tabla.

AFORO	RECIPIENTE (Lts)	TIEMPO (s)	CAUDAL (Lts/s)
1	20 Lts	15,84	1,26
2		15,45	1,29
3		15,95	1,25
4		16,09	1,24
CAUDAL PROMEDIO CAPTADO			1,26

Foto 10. Aforo.



En este orden de ideas, el promedio del caudal captado es de 1,26 l/s. Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, como las características técnicas del equipo de bombeo instalado, se considera que la concesión se otorgue en función del caudal máximo de descarga 1,29 l/s, derivado de manera intermitente.

5- Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

Teniendo en cuenta las características de este tipo sistema de aprovechamiento hídrico subterráneo, pozo profundo, el recurso hídrico aprovechado proviene de estratos del subsuelo,



Continuación resolución No **2198** de **26 DIC. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumani.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

donde se encuentran aisladas algunas napas de agua contenidas en la capa subterránea de suelo entre el límite superior 0 y el límite inferior 18 m (profundidad de revestimiento del pozo).

En el diseño del pozo de encuentran aisladas con tubería ciega en los tramos de tubería ubicados en las siguientes cotas o profundidades:

DETALLES DE NAPAS AISLADAS	
PROFUNDIDAD	DETALLES
0 a 6 metros	Aislada
12 a 12,5 metros	Aislada
15 a 17 metros	Aislada

- 6- Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

Tal como se indicó en el ítem anterior, las capas de suelo de las cuales se está alumbrando el agua subterránea, de acuerdo al diseño del pozo, corresponden a las descritas en el siguiente cuadro.

DETALLES DE NAPAS ALUMBRADAS	
PROFUNDIDAD	DETALLES
6 a 12 metros	Alumbrada
12,5 a 14,5 metros	Alumbrada
17 a 18 metros	Alumbrada

- 7- Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el Pozo objeto de estudio no corresponden a la categoría de pozo saltante.

- 8- Tipo de aparato de medición de caudal.

El equipo de bombeo instalado en el Pozo en mención, no cuenta con un aparato de medición de caudal (Caudalímetro).

- 9- Actividad de prueba de bombeo

Durante la diligencia inspectiva, se realizó ensayo de bombeo y aforos secuenciales a caudal constante, con el fin determinar la eficiencia del pozo en producción y establecer si con las características técnicas del equipo de bombeo existente, este puede utilizarse para el aprovechamiento definitivo del recurso hídrico subterráneo.

Foto 11. Prueba de Bombeo.



Continuación resolución No **2198** de **26 DIC. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049



RESULTADOS DE LA PRUEBA DE BOMBEO

EDS DOÑA EXI	Nivel Estático o en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento o s"(m)	Caudal máximo o Medido en l/s	Revestimiento o en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
	4,11	14,37	10,26	1,29 L/s	18	16	2

Se anexan resultados de la prueba de bombeo.

Durante el desarrollo de la actividad de la prueba de bombeo, el nivel dinámico de operación se estabilizó en 14,37 metros en un periodo de 5 minutos, y en la fase de recuperación se alcanzó el nivel estático o inicial en un tiempo de 14 minutos, nos indica que bajo el caudal de bombeo y con el equipo instalado en el Pozo, con capacidad de descarga promedio total de 1,29 l/s, a los niveles de recuperación observados, a la explotación actual (labores del área del hotel, servicios sanitarios de la oficina, baños públicos y baño de empleados de la EDS), el pozo estaría en capacidad de ser operado bajo este régimen de operación.

10- Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas extraídas directamente del pozo para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo es de uso exclusivo de la Estación de Servicios Doña Exi.

No sobra indicar que la Estación de Servicios Doña Exi, se localiza a tres (3) kilómetros del municipio de Curumaní - Cesar, y cuya comunidad solventa sus necesidades de uso doméstico y consumo humano a través de la prestación del servicio por parte de la Empresa de Servicios Públicos ACUACUR E.S.P.

11- Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.



Continuación resolución No **2198** de **26 DIC. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

No existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectados con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión, por las razones expuestas en el ítem anterior.

12- Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

De conformidad a lo observado en terreno durante la práctica de la visita, a la información documental anexa al expediente, la suministrada de manera verbal durante el desarrollo de la diligencia, el conjunto de obras existentes y sus estructuras conexas, tales como: Pozo, Electrobomba, tubería de succión, tubería descarga, etc. se localizan en el inmueble tipo predio rural denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS DOÑA EXI, propiedad que se beneficiará con las aguas.

13- Lugar y forma de restitución de sobrantes.

El desarrollo de la captación del agua subterránea en el Pozo del establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIOS DOÑA EXI se realiza mediante el bombeo directo del agua subterránea con una electrobomba sumergible, la cual succiona el agua extraída a través de tuberías de PVC en buen estado.

Las aguas residuales provenientes del área de hotel, servicios sanitarios de los baños de oficina, baños de empleados y baños públicos son conducidas al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas STARD y posteriormente son incorporadas al suelo por infiltración.

14- Información suministrada en la solicitud.

De acuerdo a la información documental adjunta al expediente CJA 105-06 y a la información complementaria suministrada por el peticionario durante la diligencia, el recurso hídrico subterráneo se utilizará para las actividades del área de hotel, servicios sanitarios de los baños de oficina, baños de empleados y baños público, durante una jornada de operación de 5:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 8:00 pm.

15- Las demás que los comisionados consideren conveniente

La demanda del recurso hídrico subterráneo, requerido para las actividades del área de hotel, servicios sanitarios de los baños de oficina, baños de empleados y baños públicos, se indica en el siguiente análisis:

Capacidad máximo de descarga: 1,29 l/s.

Tiempo de operación del pozo: 12 horas, igual a 43.200 segundos, obtenemos la demanda de caudal en 55.728 litros/día.



2198

de 26 DIC. 2014 por medio

Continuación resolución No de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

En este orden de ideas, podemos concluir que con la capacidad promedio de descarga del equipo de bombeo 1,29 l/s a caudal intermitente, se captaría un caudal suficiente para usar en las actividades del área de hotel, servicios sanitarios de los baños de oficina, baños de empleados y baños públicos de la EDS DOÑA EXI, sin embargo, la demanda de caudal está supeditada a los horarios de la empresa y al régimen de operación del pozo, razón por la cual el consumo del recurso hídrico subterráneo será de forma intermitente durante una jornada de 12 horas diarias, en función del caudal promedio de descarga (1,29 l/s).

El pozo estaría en capacidad de ser operado bajo este régimen de operación, y este volumen es suficiente para abastecer las necesidades relacionadas con las actividades domésticas de la EDS DOÑA EXI, por lo tanto es posible otorgar un caudal de 1,29 l/s.

CONCEPTO TECNICO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas proveniente de un Pozo profundo, Georeferenciado con las Coordenadas Planas Datúm WGS84 Norte: 15125929 m – Este: 1061567 m, en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicada en el Kilómetro 3 vía a Santa Marta, en la margen izquierda de la Troncal del Caribe, en jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar, en cantidad de 1,29 l/s, con un régimen de operación de 12 horas/día de manera intermitente, por un término de Diez (10) años.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.

- ✓ LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

La EDS está ubicada en el municipio de Curumaní – Cesar, en el Kilómetro 3 vía a Santa Marta, en la margen izquierda de la Troncal del Caribe, bajo las siguientes coordenadas:

COORDENADAS EDS	
NORTE	1.512.304
ESTE	1.062.016

- ✓ FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.

La fuente de abastecimiento de la EDS DOÑA EXI, es un pozo profundo, para lo cual se encuentra en trámite la solicitud de concesión hídrica subterránea.

- ✓ CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

En la EDS DOÑA EXI se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas e Industriales.



2198

26 DIC. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

Residual Doméstica: este tipo de Aguas Residuales, son generadas en los servicios sanitarios de la zona administrativa y de los baños públicos.

Residual Industrial: este tipo de Aguas Residuales, son las que provienen del área de islas, lugar donde se lleva a cabo la venta de combustibles.

✓ INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS.

- Aguas Residuales Domésticas: Son conducidas a una caja pretratamiento para la caracterización del vertimiento, ubicada antes del tanque séptico, luego pasan una caja postratamiento, para posteriormente ser incorporadas al subsuelo a través de un campo de infiltración.

- Aguas Residuales Industriales: Son conducidas a una caja pretratamiento, ubicada antes de la trampa de grasas, luego pasan una caja de registro postratamiento para finalmente ser incorporadas a un sistema de campo de infiltración.

✓ INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

Las Aguas Residuales generadas son incorporadas al suelo natural, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales que limiten dicho vertimiento.

✓ CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZARÁ LA INFILTRACIÓN. (SI FUERE EL CASO).

De acuerdo a la evaluación documental realizada a la información aportada por el peticionario, se pudo verificar que las aguas residuales tratadas provenientes de los STAR's, tendrán unas condiciones óptimas y apropiadas para ser vertidas al suelo, se prevé que con el tratamiento que recibirá el vertimiento se obtendrá un porcentaje de remoción de los parámetros DBO, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales, superior al 80%, así mismo, los parámetros Sólidos Sedimentables y pH, estarán dentro de los límites permisibles, en este sentido el impacto que tales aguas tratadas producirán en el subsuelo serán prácticamente nulos, cabe destacar que la ESTACIÓN DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicada en el municipio de Curumaní – Cesar, realizará análisis semestralmente al agua tratada con el fin de verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984 y garantizar que el vertimiento no afecte la calidad del recurso suelo.

El proyecto contempla todas las medidas de prevención de impactos negativos sobre el medio natural en el cual tiene influencia directa e indirecta, específicamente en lo relacionado con el sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales, mas sin embargo (sic) es necesario analizar el riesgo de pérdidas o afectación al medio natural cuando el vertimiento no pueda ser tratado satisfaciendo lo requerimientos normativos.



2198

26 DIC. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

Una de las amenazas la constituye el vertimiento de sustancias tóxicas que para el caso del proyecto es el suelo, resaltando que no todas las actividades de servicio e industrias en que se usa agua, producen el mismo grado de contaminación ni contaminan con los mismos elementos o índices. Basado en lo anterior se muestra un cuadro comparativo de los parámetros y límites presentes en las aguas residuales industriales generadas por una estación de servicio de acuerdo a lo expuesto por el Ing. José Manuel Restrepo en el documento denominado "Guía Para La Apreciación de la Contaminación Hídrica".

❖ Cuadro comparativo de los parámetros evaluados en las aguas residuales industriales de una Estación De Servicio.

PARÁMETROS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE INTERMEDIO	LÍMITE SUPERIOR
SST mg/l SST	50	240	800
DQO mg/l de O ₂	50	1080	1800
Grasas y aceites mg/l	20	160	800
Plomo mg/l de Pb	0.5	1.5	1.5
S. A. M. M. mg/l	2.0	240	400
Cromo total mg/l	2.0	4.5	4.5

❖ Relación grado de toxicidad y áreas de afectación.

PARÁMETRO	LÍMITE SUPERIOR	ÁREA DE AFECTACIÓN EN EL PROYECTO
SST mg/l SST	800	Área de influencia Directa: - Suelo. Cambios en propiedades físico químicas del suelo. - Fauna: Contaminación por metales pesados
DQO mg/l de O ₂	1800	Área de influencia Directa: Cambios en propiedades físico químicas del suelo
Grasas y aceites mg/l	800	Área de influencia Directa: Cambios en propiedades físico químicas del suelo
Plomo mg/l de Pb	1.5	Área de influencia Directa: Cambios en propiedades físico químicas del suelo, Contaminación por metales pesados
S. A. M. M. mg/l	400	Área de influencia Directa: Cambios en propiedades físico químicas del suelo, Contaminación por metales pesados
Cromo total mg/l	4.5	Área de influencia Directa: Cambios en propiedades físico químicas del suelo, Contaminación por metales pesados

Por todo lo anteriormente expuesto se considera legal, técnica y ambientalmente viable la aprobación del documento de evaluación de las condiciones de vulnerabilidad del posible



2198

de 26 DIC. 2014

Continuación resolución No 2198 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

acuífero asociado a la zona donde se realizará la infiltración, consignada en el documento del Plan de Gestión del Riesgo para los vertimientos generados al interior de la EDS DOÑA EXI, ubicada en el Kilómetro 3 vía a Santa Marta, en la margen izquierda de la Troncal del Caribe, en jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar.

✓ **LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.**

Con el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos del STARD y del STARI, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento de los sistemas de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

✓ **CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.**

El documento aportado muestra que en cada fase de las actividades de las operaciones del vertimiento de la EDS DOÑA EXI, se precisan las fuentes generadoras de riesgo, descripción de los eventos, causas, posibles impactos y el escenario; el análisis de riesgo está orientado a la valoración objetiva de riesgos, a través de la evaluación de la amenaza y la vulnerabilidad. Este análisis se presenta en forma de escenarios de riesgo, teniendo en cuenta los siguientes tres tipos de riesgos: Riesgos internos (tecnológico) del sistema de vertimiento, Riesgos externos (socio-naturales) del sistema de vertimiento y Riesgo sobre el medio natural cuando el vertimiento no pueda ser tratado cumpliendo con los requerimientos normativos.

En el documento aportado, se tuvo en cuenta la evaluación de todos los impactos que se pudieran generar durante cada una de las etapas de tratamiento del vertimiento en la estación, dicho documento tiene en cuenta la sumatoria y la clasificación de la probabilidad de ocurrencia de cada una de las acciones que conforman parte de los procesos, los resultados muestran los valores de los diferentes impactos en cada fase y se determinan cuáles son las actividades con mayores significancias de riesgo.

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas, se considera legal, técnica y ambientalmente viable la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para los Vertimientos, generados al interior de la ESTACIÓN DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicada en el Kilómetro 3 vía a Santa Marta, en la margen izquierda de la Troncal del Caribe, en jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar.

✓ **RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.**



2198

Continuación resolución No de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

1. EL SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA EDS, PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS ES EL SIGUIENTE:

Para la zona de los baños y sanitarios.

Es el sistema de tratamiento más utilizado en sitios donde no existe redes de alcantarillado, consistente en un tanque séptico el cual es un dispositivo en forma de cajón, enterrado y hermético, diseñado y construido para proveer el tratamiento de las aguas residuales domésticas con alta carga orgánica generadas en las actividades humanas.

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESUDALES DOMÉSTICAS “STARD”

Las dimensiones de los diferentes componentes del STARD se detallan a continuación:

CAJAS DE REGISTRO (PRE -TRATAMIENTO)

Instaladas antes del tanque séptico, estas cajas tienen como finalidad facilitar la toma de muestras para realizar la caracterización del vertimiento.

Sus dimensiones son las siguientes:

CAJA DE INSPECCIÓN PRE TRATAMIENTO	
Largo=	0.70 mt
Alto =	0.70 mt
Profundidad =	0.70 mt
Tubería =	6”
Coordenadas =	N:1.512.601 E: 1.016.612

Foto 12. Caja de Registro Baños Públicos Empleados.

Foto 13. Caja de Registro Baño Oficina y



Foto 14. Caja Pretratamiento.



2198

26 DIC. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumani.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049



TANQUE SEPTICO. (TRATAMIENTO)

En la EDS fue construido un Sistema de Tanque Séptico para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas.

Sus dimensiones son las siguientes:

TANQUE SEPTICO	
A = 3.50 mt	
L = 4.00 mt	
H = 3.50 mt	
Compartimiento N° 1	Compartimiento N° 2
A = 1.50 mt	A = 2.00 mt
Tubería de Entrada = 6"	
Tubería Salida = 6"	

Foto 15. Tanque Séptico.



CAJAS DE REGISTRO (POST -TRATAMIENTO)

Instaladas después del tanque séptico, estas cajas tienen como finalidad facilitar la toma de muestras para realizar la caracterización del vertimiento.

CAJA DE INSPECCIÓN POST TRATAMIENTO
Largo= 0.70 mt
Alto = 0.70 mt
Profundidad = 0.70 mt
Tubería = 6"
Coordenadas = N:1.512.61 E: 1.061.582

CAMPO DE INFILTRACION

La función del campo de infiltración consiste en distribuir el agua por medio de tubería perforada sobre un lecho de grava y que posteriormente esta sea absorbida por el suelo.

Sus dimensiones son las siguientes:

CAMPO DE INFILTRACION



2198

de 26 DIC. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumani.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

Ancho de canales	0.50 m.
Pendiente	0.3 – 0.5%
Largo máximo	3.0 m.
Profundidad canales	0.50 m.
Separación canales	0.50 m.
Ancho Total	2.50 m.
Coordenadas	N: 1.512.621 E: 1.061.592

De acuerdo a los cálculos y diseños del STARD y a la información suministrada por el peticionario, el consumo de las aguas utilizadas en las actividades Domésticas del proyecto en los baños de la EDS se estaría generando un caudal aproximado de:

$$Q = 0.017 \text{ lt/seg.}$$

2. EL SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA EDS, PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES ES EL SIGUIENTE:

Las dimensiones de los diferentes componentes del STARI se detallan a continuación:

CANAL PERIMETRAL

Tiene como objetivo retener los sólidos de tamaño superior y en caso de presentarse derrame de combustible, conducir las aguas contaminadas al STARI para evitar que estas lleguen a un recurso natural sin previo tratamiento.

Foto 16. Canal Perimetral.



CAJAS DE REGISTRO (PRE - TRATAMIENTO)

Instaladas antes de la trampa de grasa, estas cajas tienen como finalidad facilitar la toma de muestras para realizar la caracterización del vertimiento.

Sus dimensiones son las siguientes:

CAJA DE INSPECCIÓN PRE TRATAMIENTO
Largo= 0.70 mt
Alto = 0.70 mt



2198

26 DIC. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

Profundidad = 0.70 mt
Tubería = 6"
Coordenadas = N:1.512.60 E: 1.016.619

Foto 17. Caja de Registro.



Foto 18. Caja Pretratamiento.

**TRAMPAS DE GRASAS.**

Las dimensiones son las siguientes:

DIMENSIONES	TRAMPA GRASAS NO. 1	DE	TRAMPA GRASAS NO. 2	DE
COORDENADAS	N: 1.512.607 1.061.619	E:	N: 1.512.613 1.061.608	E:
ANCHO	0.60 m.		0.60 m.	
LARGO	0.60 m.		0.60 m.	
PROFUNDIDAD	0.70 m.		0.70 m.	
TUBERIA	4" de diámetro			

Foto 19. Trampa de Grasas No. 1.

Foto 20. Trampa de Grasas No. 2.

**CAJAS DE REGISTRO (POST -TRATAMIENTO)**

Instaladas después de las trampas de grasas, estas cajas tienen como finalidad facilitar la toma de muestras para realizar la caracterización del vertimiento.

CAJA DE INSPECCIÓN POST TRATAMIENTO
Largo= 0.70 mt
Alto = 0.70 mt



2198

de 26 DIC. 2014

Continuación resolución No 2198 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

Profundidad = 0.70 mt
Tubería = 6"
Coordenadas = N:1.512.617 E: 1.061.599

CAMPO DE INFILTRACION

La función del campo de infiltración consiste en distribuir el agua por medio de tubería perforada sobre un lecho de grava y que posteriormente esta sea absorbida por el suelo.

Sus dimensiones son las siguientes:

CAMPO DE INFILTRACION	
Ancho de canales	0.50 m.
Pendiente	0.3 – 0.5%
Largo máximo	3.0 m.
Profundidad canales	0.50 m.
Separación canales	0.50 m.
Ancho Total	2.50 m.

De acuerdo a los cálculos y diseños del STARI y a la información suministrada por el peticionario, el consumo de las aguas utilizadas en las actividades industriales del proyecto en las islas y el agua lluvia que entra en contacto con hidrocarburos generan un caudal aproximado de:

$$Q = 0.20 \text{ lt/seg.}$$

- ✓ DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

Luego de su tratamiento, las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, son descargadas al suelo, en los puntos georeferenciados bajo las siguientes coordenadas:

VERTIMIENTO.	COORDENADAS.	
	NORTE	ESTE
Doméstico:	1.512.613	1.061.582
Aguas Residuales, son generadas en los servicios sanitarios de la estación de servicio.		
Industriales:	1.512.619	1.061.587
Aguas Residuales, son las que provienen del agua de escorrentía en contacto con hidrocarburos generados en la zona de llenado de tanques subterráneos y la zona de islas de distribución.		

- ✓ CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.



Continuación resolución No **2198** de **26 DIC. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- Se considera Legal, Técnica y Ambientalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Doméstico con un caudal de 0.017 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado EDS DOÑA EXI ubicada en el Kilómetro 3 vía a Santa Marta, en la margen izquierda de la Troncal del Caribe, en jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar
 - Se considera Legal, Técnica y Ambientalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Industrial con un caudal de 0.20 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado EDS DOÑA EXI ubicada en el Kilómetro 3 vía a Santa Marta, en la margen izquierda de la Troncal del Caribe, en jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar
- ✓ **NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.**

De acuerdo a lo inspeccionado en la visitas técnica y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán de los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales de la EDS DOÑA EXI, se infiltrarán en el subsuelo y que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS” no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo; para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010.”

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que al tenor de lo dispuesto en el decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005, la estación de servicios es el “Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo. Dependiendo del tipo de combustibles que distribuyan las estaciones de servicio se clasifican en: I) estación de servicio de aviación II) estación de servicio automotriz III) estación de servicio fluvial y IV) estación de servicio marítima.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005, toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio, deberá contar (entre otros) con los “permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si éstas así lo requieren.”



2198 de 26 DIC. 2014

Continuación resolución No 2198 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumani.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

Que los instrumentos de control se otorgarán de manera unificada por un término de diez (10) años.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que por mandato del artículo 155 del decreto 1541 de 1978, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal "e" del artículo 5 del decreto 1541 de 1978, son aguas de uso público (entre otras) **"Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas"**.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 32 del decreto 1541 de 1978, **"Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurran por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974."**(subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que **"Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre."** (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de un establecimiento comercial (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 30 del decreto 1541 de 1978, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de dicho decreto, los cuales no aplican en esta situación.



2198

de

26 DIC. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 41 del decreto 3930 de 2010, **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**.

Que por expresa disposición del artículo 31 del decreto en citas, **"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"**.

Que a la luz de lo normado en el artículo 76 del decreto Ibidem, **"El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984"**.(Subrayas fuera de texto)

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos



2198

26 DIC. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 241.384. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y categoría profesional	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas (a 2008)	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del promedio de la visita (duración promedio/mes)	(e) Duración total (horas)	(f) Viáticos diarios (según MADS)	(g) Viáticos totales (horas)	(h) Subtotales (2xg+h)	
1. Técnico	Categoría	\$ 4.015.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 195.358	\$ 293.037	
2. Técnico	Categoría	\$ UN JUNTICO MATCHPAEN Y VISITA							
3. Técnico	Categoría	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	\$ 100.375	
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 867.912
(B) Gastos de viaje									\$ 50.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 917.912
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 229.478
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.147.390
(1) Resolución T47 de 1998. Mintransporte									
(2) Viáticos según tabla MADS									



Continuación resolución No **2198** de **26 DIC. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2013) folios 575 y 590	\$ 34.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	58
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2014)	\$ 616.000
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	35.526.414
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	58
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 241.384,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”. Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 241.384

Que conforme al decreto 3930 de 2010 se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

Que por economía procesal y al amparo de lo establecido en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las solicitudes de concesión de aguas y permiso de vertimientos se tramitaron conjuntamente.

Que mediante decreto 1521 del 4 de agosto de 1998, se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del citado decreto, “El almacenamiento, manejo, transporte y distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo, es un servicio público que se prestará conforme con lo establecido en la ley, en el presente Decreto y en las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía. Las estaciones de servicio, plantas de abastecimiento y demás establecimientos dedicados a la distribución de productos derivados del petróleo, prestarán el servicio en forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio público”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de la señora EXILDA TRUJILLO CLARO identificada con la CC N° 49.554.049, en cantidad de uno punto veintinueve (1,29) lts/seg.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico y propias de la actividad del establecimiento, siendo derivada de un pozo cuyas coordenadas, características técnicas generales y características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.



2198 de 26 DIC. 2014

Continuación resolución No 2198 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO TERCERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de la señora EXILDA TRUJILLO CLARO identificada con la CC N° 49.554.049.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

NORTE	ESTE
1.512.613	1.061.582

- CAUDAL PROMEDIO: 0.017 litros / segundo.
- STARD: Cajas de Registro (Pre -Tratamiento), Tanque Séptico (tratamiento), Cajas de Registro (Post -Tratamiento), Campo de Infiltración. Se aprueba el STARD construido.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO CUARTO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de la señora EXILDA TRUJILLO CLARO identificada con la CC N° 49.554.049.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:



2198

de

26 DIO. 2014

Continuación resolución No de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

• COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

NORTE	ESTE
1.512.619	1.061.587

- CAUDAL PROMEDIO: 0.20 litros / segundo.
- STARI: Canal Perimetral, Cajas de Registro (Pre - Tratamiento), Trampas de Grasas, Cajas de Registro (Post -Tratamiento), Campo de Infiltración. Se aprueba el STARI construido.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por señora EXILDA TRUJILLO CLARO identificada con la CC N° 49.554.049, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado Estación de Servicios Doña Exi, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SEXTO: Imponer a EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la CC N° 49.554.049, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado por otro que garantice captar como máximo el caudal concesionado e informar de ello a Corpocesar.
3. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la esta resolución.
4. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se



2198

de 26 DIC. 2014

Continuación resolución No 2198 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

exigirá en el desarrollo de la actividad de seguimiento ambiental de la concesión hídrica otorgada.

5. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
6. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
7. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
8. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
9. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
10. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
11. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
12. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
13. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
14. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación de la EDS.
15. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
16. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
17. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, ingresen a los STARD y STARI, para evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
18. Evitar que las aguas residuales generadas al interior del STAR, entren en contacto con algún tipo de drenaje natural y/o artificial.
19. Efectuar el mantenimiento periódico del STARD y STARI implementado.
20. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
21. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
22. Mantener limpios, aislados, despejados y libres de materiales y elementos que impidan el normal funcionamiento del STARD y STARI.
23. Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
24. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año de la concesión hídrica y permiso de vertimientos, la suma de \$ 241.384 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la



Continuación resolución No **2198** de **26 DIC. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.

25. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
26. Abstenerse de verter aguas sobrantes sobre vías públicas y predios particulares.
27. Retirar periódicamente de las estructuras del STARD y STARI, los lodos para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de un gestor legalmente autorizado para tal fin.
28. Cumplir cabalmente lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
29. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
30. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para dicha disposición final.
31. Realizar una técnica y adecuada gestión de residuos ordinarios y peligrosos. Estos últimos con con terceros o empresas especializadas debidamente autorizadas para recolección, transporte, transferencia, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.
32. Responder en toda situación por el buen funcionamiento de los STARs construidos, garantizando en todo momento que no se rebosen o desborden y no se presenten fugas.
33. Adelantar campañas educativas por lo menos dos (2) veces por año, para incentivar a los usuarios, personal de planta, etc., en torno a la utilización de los recipientes para recolectar los residuos sólidos de manera organizada, lo cual debe ser demostrable con evidencias.
34. Adelantar la gestión correspondiente ante Corpocesar, para la inscripción como generador de residuos peligrosos RESPEL.
35. Abstenerse de cambiar o modificar sin previa autorización de Corpocesar, los sistemas de tratamientos implementados.

ARTICULO SEPTIMO: El vertimiento aquí permissionado debe cumplir con las disposiciones transitoriamente vigentes del decreto 1594 de 1984 y el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO OCTAVO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada



Continuación resolución No **2198** de **26 DIC. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS DOÑA EXI, ubicado en el Km 3 Vía Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Curumaní.- Cesar, a nombre de EXILDA TRUJILLO CLARO, identificada con la C.C N° 49.554.049

con la CC N° 49.554.049, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO NOVENO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO DECIMO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio donde se ubica el establecimiento denominado Estación de servicio Exi, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notifíquese a la señora EXILDA TRUJILLO CLARO identificada con la C.C N° 49.554.049 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEBAHLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 105-2006